



**REF: DECLARA INADMISIBLES Y ADMISIBLES LAS PROPUESTAS QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, RESPECTO DE LOS PROGRAMAS QUE SE INDICAN, Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO CLÍNICO ESPECIALIZADO Y SEGUIMIENTO DE CASOS Y PERICIA, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMA DE DIAGNÓSTICO AMBULATORIO, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, AUTORIZADO POR RESOLUCIÓN EXENTA N°502, DE 2022.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 623**

**SANTIAGO, 09 SEP 2022**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la ley N°21.302; en la ley N° 20.032; en la ley N° 21.395; en la ley N° 19.862; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880; en el Decreto Supremo N° 19, de 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia- Subsecretaría de la Niñez; en la Resolución Exenta RA 215067/196/2021, de 2021 y en las Resoluciones Exentas N°s 502, 545, 553 y 566, de 2022, del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia; en el Decreto Exento N°3, de 2022, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Niñez; en los artículos 79 y siguientes del D.F.L N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y en las Resoluciones N°s 7, de 2019 y 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

**1°** Que, el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, cuyo objeto es garantizar la protección especializada de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, entendida como el diagnóstico especializado, la restitución de los derechos, la reparación del daño producido y la prevención de nuevas vulneraciones. Lo anterior, se realizará asegurando la provisión y ejecución de programas especializados para abordar casos de mediana y alta complejidad.

**2°** Que, las disposiciones de la ley N° 20.032 tienen por objeto establecer la forma y condiciones en que el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia se relacionará con sus colaboradores acreditados. Asimismo, determinan la forma en que el Servicio velará para que la acción desarrollada por esos colaboradores respete y promueva los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sujetos de atención y se ajuste a lo dispuesto en esta ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la labor que ellos desempeñan.

**3°** Que, mediante el Decreto Supremo N° 19, de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia - Subsecretaría de la Niñez, se aprobó el reglamento de la ley N° 20.032, que regula el régimen de aportes financieros del Estado a los colaboradores acreditados del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y otra materia que indica.

4° Que, los aportes financieros para las líneas de acción contempladas en los artículos 3° de la ley N° 20.032 y 18 de la ley N° 21.302, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con lineamientos administrativos y técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.032.

5° Que, conforme a lo expuesto, a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, este Servicio autorizó el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, aprobó las bases que lo rigen y sus anexos, los que fueron publicados en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl). Que dicho concurso fue modificado por las Resoluciones Exentas N°s 545, 553 y 566, de 2022.

6° Que, el concurso se ha desarrollado con pleno respeto a las bases de licitación, las cuales, contemplaban que el día 29 de agosto del año en curso, a las 12:30 horas, en las Oficinas de las Direcciones Regionales del Servicio, y el 31 de agosto de 2022, respecto de los códigos 358 y 359, en la Dirección Regional de Antofagasta, se procedería a efectuar el acto público de apertura de las propuestas, lo que ocurrió según consta en las respectivas actas, que se entienden como documentación esencial y de complemento directo del presente acto administrativo y se encuentran publicadas en la página web del Servicio.

7° Que, conforme a las bases administrativas que rigen el concurso público en comento, la evaluación de admisibilidad será efectuada en las Direcciones Regionales respectivas, por una comisión designada al efecto, añadiendo que cumplidos los requisitos que se consignan en las bases, las propuestas consideradas admisibles por la comisión pasarán de inmediato a la etapa de evaluación técnica, la que contempla la revisión de los requisitos mínimos que deben cumplir las ofertas, y la evaluación integral del diseño de las mismas. Sin perjuicio, de lo anterior, la Directora Nacional podrá de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos, que ha sido realizada por las comisiones regionales de apertura y admisibilidad de las propuestas.

8° Que, examinadas las actas de las comisiones regionales de apertura, se ha podido establecer lo siguiente:

- a) Conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, al **código 401**, modelo de intervención Programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, PAD, presentó propuesta la Corporación Asociación Chilena de Padres y Amigos de los Autistas Santiago, ASPAUT, RUT 71.086.700-3, no obstante el proyecto y el anexo N°12, denominado "Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032", no habrían sido suscritos por quien aparece en los registros del Servicio como representante legal de la institución, toda vez que ambos documentos fueron presentados por doña Elizabeth Valencia González, y no por doña Marcela Vidal Silva, quien figura como presidenta de esa corporación, razón por la cual fue declarado inadmisibles. Revisados los antecedentes, consta que la entidad que presentó el proyecto al referido código 401, fue la **Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región, RUT 71.578.700-8**, y tanto la propuesta como el anexo N°12, fueron firmados por doña Elizabeth Valencia González, quien detenta la calidad de representante legal de dicha corporación, por lo que procede declarar la admisibilidad de dicho proyecto.
- b) Conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Antofagasta, de fecha 31 de agosto de 2022, al **código 358**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada PIE, presentó propuesta la **Fundación Educacional Paihuén**, RUT 65.102.681-4, la que fue declarada admisible, no obstante se ha informado por la mencionada instancia regional que el proyecto presentado por la entidad, corresponde al **código 359**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, por lo que corresponde rectificar el error formal que consta en el acta de apertura mencionada, indicando que la señalada Fundación presentó propuesta al código 359.

- c) Conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Antofagasta, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 361 y 365**, ambos modelos de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, y el código 361, en modalidad 24 Horas-, presentó propuestas la **Fundación Educacional Paihuén**, RUT 65.102.681-4, no obstante los proyectos no habrían sido suscritos por quienes aparecían en los registros del Servicio como representantes legales de la institución, por lo que fueron declarados inadmisibles.  
Revisados los antecedentes, consta que doña Natalia Ossio Valdovinos, RUT 16.594.282-5, firmó tanto los proyectos presentados a los códigos mencionados, como el anexo N°12, habiendo ingresado a este Servicio, los antecedentes que acreditan su representación legal, el día 29 de agosto de 2022, antes de la hora de apertura del concurso, por lo que procede declarar la admisibilidad de dichos proyectos.
- d) Conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Arica y Parinacota, de fecha 29 de agosto de 2022, al **código 351**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, presentó propuesta la **Fundación Educacional Paihuén**, RUT 65.102.681-4, no obstante el proyecto no habría sido suscrito por quienes aparecían en los registros del Servicio como representantes legales de la institución, por lo que fue declarado inadmisibles.  
Revisados los antecedentes, consta que doña Natalia Ossio Valdovinos, RUT 16.594.282-5, firmó tanto el proyecto presentado al código mencionado, como el anexo N°12, habiendo ingresado a este Servicio, los antecedentes que acreditan su representación legal, el día 29 de agosto de 2022, antes de la hora de apertura del concurso, por lo que procede declarar la admisibilidad de dicho proyecto.
- e) Conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Coquimbo, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 383**, modelo de intervención programa de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas - Programa 24 Horas, PDC y **384**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE, presentó propuestas la **Fundación Educacional Paihuén**, RUT 65.102.681-4, no obstante los proyectos no habrían sido suscritos por quienes aparecían en los registros del Servicio como representantes legales de la institución. La misma observación se hizo presente respecto de quien solicita el certificado de antecedentes laborales y previsionales y de quien firma el anexo N°12, por lo que fueron declarados inadmisibles los proyectos señalados.  
Examinados los antecedentes, consta que doña Natalia Ossio Valdovinos, RUT 16.594.282-5, firmó tanto los proyectos presentados a los códigos mencionados, como el anexo N°12, habiendo ingresado a este Servicio, los antecedentes que acreditan su representación legal, el día 29 de agosto de 2022, antes de la hora de apertura del concurso, por lo que procede declarar la admisibilidad de dichos proyectos.
- f) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 402**, modelo de intervención programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE, **406 y 407**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas, y **408, 409, 414, 415, 416, 417, 418, 420, 421, 422, 423, 424, 425, y 426** modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, presentó propuestas la **Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE**, RUT 74.016.500-3, no obstante el certificado de antecedentes laborales y previsionales, presentado por la entidad al presente concurso, emanado de la Dirección del Trabajo, código PAQMMMBOEKDQ, el que debía acreditar que, respecto del organismo solicitante se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, da cuenta de la existencia de deuda previsional publicada en boletín de infractores (Equifax - Boletín N° 196) con la Caja de compensación de Asignación Familiar Los Andes. Asimismo, dicho certificado no poseía la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas, toda vez que fue emitido el día 20 de julio de 2022, incumpliendo el plazo previsto en las bases administrativas para considerar vigente dicho certificado, esto es, si el documento fue emitido dentro del plazo comprendido entre el día de la publicación del concurso, es decir el 29 de julio de 2022 y hasta el día de la apertura de las propuestas, en este caso, hasta el 29 de agosto 2022. Por los motivos señalados, la comisión de apertura de las propuestas de la citada Dirección Regional, declaró inadmisibles los proyectos presentados a los códigos antes indicados, por la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE.

- g) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, de fecha 29 de agosto de 2022, al **código 408**, modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, presentó propuesta la **Organización No Gubernamental de Desarrollo – COVACHA**, RUT 65.078.977-6, no obstante el proyecto y el anexo N°12, denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032”, no fueron suscritos por quien aparece en los registros del Servicio como representante legal de la institución, toda vez que ambos documentos fueron presentados por don Jorge Antonio Burgos Ojeda, y no por don Alejandro Renato Tapia Cerda, quien figura como presidente de esa corporación, razón por la cual fue declarado inadmisibles por la comisión de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso.
- h) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, de fecha 29 de agosto de 2022, al **código 418**, modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, presentó propuesta la **Municipalidad de Valparaíso**, acreditando en ese acto la representación legal del alcalde don Jorge Sharp Fajardo mediante decreto alcaldicio N°1692, de 5 de julio de 2021, ya que no constaba actualizada dicha representación en los registros del Servicio, asimismo no adjunta el certificado de antecedentes laborales y previsionales, no obstante, conforme a las bases administrativas, dicho municipio se encuentra excluido del cumplimiento de ese requisito. Sin perjuicio de lo señalado, no se acompaña el anexo N°12, denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032”, razón por la cual el proyecto presentado por la Municipalidad de Valparaíso, fue declarado inadmisibles por la comisión de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso.
- i) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, de fecha 29 de agosto de 2022, al **código 425**, modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, presentó propuesta la **Sociedad de Asistencia y Capacitación**, RUT 70.012.450-9, no obstante no acompañó junto a su propuesta, dentro del plazo establecido en las bases administrativas, el anexo N°12, denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032”, suscrita por el representante legal, razón por la cual fue declarada inadmisibles por la comisión de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso.
- j) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional de Valparaíso, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 554, 555, 556 y 557**, modelo Diagnóstico Ambulatorio (DAM), presentó propuestas la **Corporación HUGA**, RUT 65.192.836-K, no obstante el certificado de antecedentes laborales y previsionales N° 2000 / 2022 / 526786, emanado de la Dirección del Trabajo, acompañado por la entidad, que debía acreditar que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, no poseía la calidad de “vigente” al momento de la apertura de las propuestas, toda vez que su vigencia se extendía hasta el 27 de agosto de 2022, en circunstancias que la apertura de los proyectos se llevó a cabo el día 29 de agosto de 2022, incumpliendo de esta forma la exigencia prevista en las bases administrativas. Por los motivos señalados, la comisión de apertura de la citada Dirección Regional, declaró inadmisibles los proyectos presentados a los códigos antes indicados, por la Corporación HUGA.
- k) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 463 y 468**, modelo de intervención Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, PRM, presentó propuestas la **Sociedad de Asistencia y Capacitación**, RUT 70.012.450-9, no obstante no acompañó junto a los proyectos, dentro del plazo establecido en las bases administrativas, el anexo N°12, denominado “Declaración Jurada simple sobre inhabilidad contemplada en el artículo 30 de la ley N° 20.032”, suscrita por el representante legal, razón por la cual fueron declarados inadmisibles por la comisión de apertura de la Dirección Regional del Biobío.
- l) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional del Biobío, de fecha 29 de agosto de 2022, al **código 471** modelo de intervención programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE, presentó propuesta la **Misión Evangélica San Pablo de Chile**, RUT 71.318.900-6, no obstante aquella no se encontraba firmada por el representante legal de la entidad, incumpliendo de esta forma el requisito previsto en las bases administrativas en cuanto señala que “cada proyecto deberá ser presentado por el colaborador acreditado, firmado por el representante legal o un delegado y, en este último



caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial". En consideración ello, el proyecto en comento, fue declarado inadmisibles por la comisión de apertura de la Dirección Regional del Biobío

- m) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional Metropolitana, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 509**, modelo de intervención programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE, **544**, modelo de intervención programa de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle, PEC, **510, 526, 527, 528, 529**, modelo de intervención programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas, **513, 517, 521, 522, 553, 545**, modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF, y **532**, modelo de intervención Programa de Prevención Focalizada, PPF 24 Horas, presentó propuestas la **Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE**, RUT 74.016.500-3, no obstante el certificado de antecedentes laborales y previsionales presentado por la entidad al presente concurso, emanado de la Dirección del Trabajo, código PAQMMMBOEKDQ, el que debía acreditar que, respecto del organismo solicitante se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, da cuenta de la existencia de deuda previsional publicada en boletín de infractores (Equifax - Boletín N° 196) con la Caja de compensación de Asignación Familiar Los Andes. Asimismo, dicho certificado no poseía la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas, toda vez que fue emitido el día 20 de julio de 2022, incumpliendo el plazo previsto en las bases administrativas para considerar vigente dicho certificado, esto es, si el documento fue emitido dentro del plazo comprendido entre el día de la publicación del concurso, es decir el 29 de julio de 2022 y hasta el día de la apertura de las propuestas, en este caso, hasta el 29 de agosto 2022. Por los motivos señalados, la comisión de apertura de las propuestas de la citada Dirección Regional, declaró inadmisibles los proyectos presentados a los códigos antes indicados, por la Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE.
- n) Que conforme al acta de apertura de la Dirección Regional Metropolitana, de fecha 29 de agosto de 2022, a los **códigos 559, 560, 561, 562 y 563**, modelo Diagnóstico Ambulatorio (DAM), presentó propuestas la **Corporación HUGA**, RUT 65.192.836-K, no obstante el certificado de antecedentes laborales y previsionales N° 2000 / 2022 / 526786, emanado de la Dirección del Trabajo, acompañado por la entidad, que debía acreditar que respecto del organismo solicitante, se constata en las bases informáticas de dicho organismo, que no se registran deudas previsionales con sus trabajadores, no poseía la calidad de "vigente" al momento de la apertura de las propuestas, toda vez que su vigencia se extendía hasta el 27 de agosto de 2022, en circunstancias que la apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 29 de agosto de 2022, incumpliendo de esta forma la exigencia prevista en las bases administrativas. Por los motivos señalados, la comisión de apertura de la citada Dirección Regional, declaró inadmisibles los proyectos presentados a los códigos antes indicados, por la Corporación HUGA.

9° Que, la Directora Nacional podrá, de acuerdo a sus facultades, pronunciarse sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos que haya sido realizada por la Comisión de Apertura y admisibilidad de las propuestas. Corresponderá a la Directora Nacional efectuar la declaración de inadmisibilidad administrativa, respecto de las propuestas que no den cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases, mediante una resolución fundada, que se notificará por carta certificada a los proponentes afectados, sin perjuicio de que también se publicará en la página Web del Servicio.

## **RESUELVO**

**PRIMERO: DECLÁRENSE INADMISIBLES**, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se señalan a continuación:

Región	Código	Modelo de intervención	Colaborador Acreditado	RUT
Valparaíso	402	Programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	406	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	407	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	408	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	409	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	414	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	415	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	416	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	417	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	418	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	420	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	421	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	422	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	423	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	424	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	425	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Valparaíso	426	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3

Valparaíso	408	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Organización No Gubernamental de Desarrollo – COVACHA	65.078.977-6
Valparaíso	418	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Municipalidad de Valparaíso	69.060.900-2
Valparaíso	425	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9
Valparaíso	554	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Valparaíso	555	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Valparaíso	556	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Valparaíso	557	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Biobío	463	Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9
Biobío	468	Programa de Protección Especializada en Maltrato y Abuso Sexual Grave, PRM	Sociedad de Asistencia y Capacitación	70.012.450-9
Biobío	471	Programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE	Misión Evangélica San Pablo de Chile	71.318.900-6
Metropolitana	509	Programa de protección especializada en Reinserción Educativa- Programa 24 Horas, PDE	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	544	Programa de protección especializada en niños, niñas y adolescentes en situación de calle, PEC	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	510	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	526	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	527	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	528	Programa de intervención integral	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3

		especializada, PIE 24 Horas		
Metropolitana	529	Programa de intervención integral especializada, PIE 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	513	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	517	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	521	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	522	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	553	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	545	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	532	Programa de Prevención Focalizada, PPF 24 Horas	Fundación Estudio para un Hermano EDUCERE	74.016.500-3
Metropolitana	559	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Metropolitana	560	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Metropolitana	561	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Metropolitana	562	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K
Metropolitana	563	Diagnóstico Ambulatorio (DAM)	Corporación HUGA	65.192.836-K

**SEGUNDO: DECLÁRENSE ADMISIBLES**, por cumplir con los requisitos de admisibilidad establecidos en las bases administrativas que rigieron el segundo concurso público de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, respecto de los programas que se indican y para la línea de acción diagnóstico clínico especializado y seguimiento de casos y pericia, específicamente programa de diagnóstico ambulatorio, de conformidad con la ley N° 20.032, autorizado a través de la Resolución Exenta N°502, de 29 de julio de 2022, y sus modificaciones, todas del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, los proyectos presentados por los colaboradores acreditados que se señalan a continuación:

Región	Código	Modelo de intervención	Colaborador Acreditado	RUT
Arica y Parinacota	351	Programa de intervención integral especializada, PIE	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4
Antofagasta	361	Programa de Prevención Focalizada, PPF 24 Horas	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4
Antofagasta	365	Programa de Prevención Focalizada, PPF	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4
Coquimbo	383	Programa de protección especializada para niños, niñas y adolescentes con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas - Programa 24 Horas, PDC	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4



Coquimbo	384	Programa de intervención integral especializada, PIE	Fundación Educacional Paihuén	65.102.681-4
Valparaíso	401	Programa de protección ambulatoria para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, PAD	Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región	71.578.700-8

**TERCERO: RECTIFÍQUESE** el acta de apertura de la Dirección Regional de Antofagasta de fecha 31 de agosto de 2021, en el sentido de señalar que la **Fundación Educacional Paihuén**, RUT 65.102.681-4, presentó propuesta al **código 359, modelo de intervención programa de intervención integral especializada PIE**, resultando admisible dicho proyecto a ese código.

**CUARTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Servicio [www.mejorninez.cl](http://www.mejorninez.cl).

**QUINTO: NOTIFÍQUESE** a los colaboradores acreditados mencionados en esta resolución, cuyas propuestas fueron declaradas inadmisibles y admisibles, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.880.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



**GABRIELA MUÑOZ NAVARRO**  
**DIRECTORA NACIONAL SUBROGANTE**  
**SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA**  
**A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

*[Handwritten signature]*  
 GBT/MLC/L/MQM/HMB/MMC

**DISTRIBUCIÓN**

- Dirección Nacional
- Direcciones Regionales (1 copia para Oficina de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- División Servicios y Prestaciones
- Unidad de Planificación y Gestión de Oferta
- Fiscalía
- Oficina de Partes.